

0000 - 1

a quienes de conocerles doy fe y por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRÍGUEZ, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de ocupación comerciante portador de la cedula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres cinco seis tres seis cinco; GLORIA ESPERANZA RODRÍGUEZ, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación Empleada Privada, portadora de la cedula de ciudadanía número uno siete cero cuatro seis cinco siete cuatro cinco nueve; y, ALEX IVÁN ORTEGA RODRÍGUEZ, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero cero tres cuatro cero cinco, domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada "ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC COMPAÑÍA LIMITADA", que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, estos estatutos; y, a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

"ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC COMPAÑIA LIMITADA".- Artículo Dos.-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tres.-**

Objeto Social.- La Sociedad tendrá como objeto social: a) La compañía se dedicara a la comercialización de bienes y servicio relacionados a la ortopedia, implantes y equipos médicos de estas ventas al por mayor o menor, por lo que su actividad será la de comercializar entre otros bienes los siguientes: tornillo corticales, placas de reconstrucción, tornillos esponjosos, placas, mini placas de reconstrucción en todo tipo, arandelas, tornillos maleolares, grapas Coventry, blount, ganchos, barras harrington, clavos en general de ortopedia, todo tipo de prótesis, vástagos, refuerzos metálicos, platos tibiales, componentes femorales, alambres de luque y de cerclaje, cementos de ortopedia, barras de luque, arandelas, etcétera; b) Importar, exportar, exhibir y comercializar los bienes muebles relacionados y afines a la medicina en general, bienes de capital tales como: maquinarias, así como sus repuestos, insumos, partes, accesorios y más elementos que se requiera para su cumplimiento y para la mejor operatividad; c) Transferencia de Tecnología, licencia de tecnología, asistencia técnica, de asesoría, asesoramiento y demás contratos de tecnología; d) Representaciones en general, de firmas nacionales o extranjeras que interese a la Sociedad y para el cumplimiento



de sus actividades y fines sociales; e) Prestación de servicios en general, asesoramiento y ejecución de todo tipo de investigaciones, ensayos, y demás tareas de tipo técnico científico y experimentales; f) Planificación y construcción de todo tipo de materiales y productos médicos utilizados en traumatología; g) Obtención y otorgamiento de representaciones, cesión, registro de patentes, marcas, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales y cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de propiedad intelectual o del ingenio, dentro del contenido señalado; h) Para el cabal cumplimiento de su objetivo social, la Sociedad, podrá en general comercializar toda clase de bienes de libre comercio, tradicionales o no; i) Podrá asociarse con empresas nacionales o extranjeras, similares o no a su objetivo social; celebrar toda clase de actos o contratos, con personas naturales o jurídicas que sea en beneficio de la Sociedad y permita el mejor cumplimiento de sus objetivos y proyectos; j) Actuar como mandataria, comisionista o concesionaria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas o no con su objeto social; k) Brindar toda clase de asesorías en los campos que constituyen su objeto social tanto a personas naturales como jurídicas que cuando éstas lo solicitaren; y, de ser necesario para el cumplimiento de sus actividades, también contratar asesoría especializada en los casos que crea necesario.- En consecuencia serán propios de la Sociedad todos los actos y contratos civiles o comerciales o mercantiles permitidos por las Leyes.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo

de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.- El capital Social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, divididas en ochocientas participaciones Sociales de un dólar cada una, nominativas, acumulativas e indivisibles, numeradas del cero cero uno al ochocientos.- La integración del capital será en dinero en efectivo, como consta en el siguiente cuadro de integración de capital:

Nombre de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital x pagar	Particip.
Patricio Ortega	\$ 798	\$ 798	0	98,00 %
Gloria Rodríguez	\$ 1	\$ 1	0	1,00 %
Alex Ortega R.	\$ 1	\$ 1	0	1,00 %
Totales:	\$ 800	\$ 800	0	100,00 %

TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Seis.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella.- El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta.- Artículo Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta al se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia con más del cincuenta por ciento del capital



NOTARIO

social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo Diez.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Once.- Junta Universal.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Doce.- Presidente de la Compañía.- El

presidente será nombrado por la junta general para un período cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Trece.- Gerente de la Compañía.-**

El gerente será nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y liquidación.-**

Artículo Catorce.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **DISPOSICIONES**

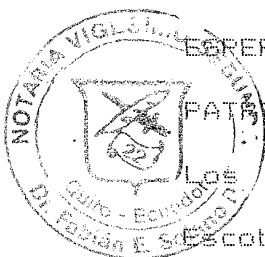
TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita GLORIA

ESPERANZA RODRÍGUEZ y como gerente de la misma al señor CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRÍGUEZ, respectivamente.- **AUTORIZACIÓN.-**

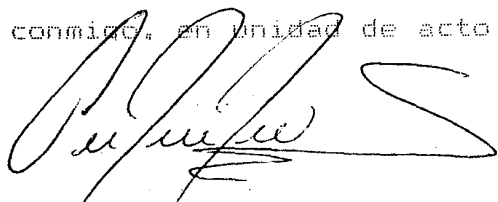
Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Mario Cadena Escobar, para que a su nombre solicite al Superintendente o a

NOTARIO

su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite



respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Mario Cadena Escobar, profesional del derecho en libre ejercicio con matrícula número cuatro mil sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura publica con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



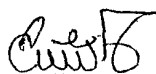
SR. CARLOS ORTEGA RODRÍGUEZ

C.C. 171435636-5.



SRTA. GLORIA E. RODRÍGUEZ

C.C. 1720465745-3



SR. ALEX IVÁN ORTEGA RODRÍGUEZ

C.C. 171400340-5.



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000005

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

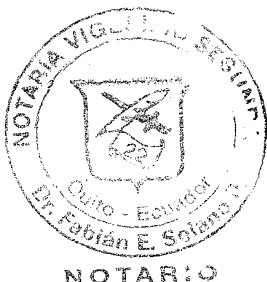
Quito, 01 DE DICIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. **15000183**, el (la) Sr. **CARLOS PATRICIO ORTEGA GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ Y ALEX IVAN ORTEGA** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARLOS PATRICIO ORTEGA RODRIGUEZ	US.\$.	798.00
GLORIA ESPERANZA RODRIGUEZ	US.\$.	1.00
ALEX IVAN ORTEGA RODRIGUEZ	US.\$.	1.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



NOTARIO

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia El Valle

[Signature]
Cecilia Rivas de la Cruz
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171435636-5

TRIEGA RODRIGUEZ CARLOS PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS
29 ENERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
EICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-A 0074 00943

TOMO PAG. ACT.

EICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1977

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0262
NUMERO

1714358365
CEDULA

ORTEGA RODRIGUEZ CARLOS PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON



PROVINCIA

COTACOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DELA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170465745-9

RODRIGUEZ GLORIA ESPERANZA
LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
05 FEBRERO 1955
001-1 0038 00057 F
LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA 1955

Gloria Rodriguez



0000006

ECUATORIANA***** V3343V2222
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

NATIVIDAD RODRIGUEZ
QUITO 25/01/2005
25/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1392038
FORMA No
Pch



[Signature]

FULGAR DERECHO

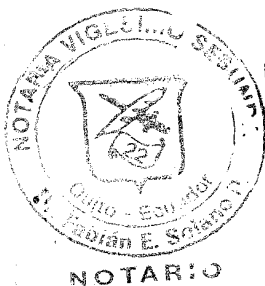
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
PICHINCHA 170465745 9 0347- 145 1242632

RODRIGUEZ GLORIA ESPERANZA
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000638 26/01/2005 15:02:19

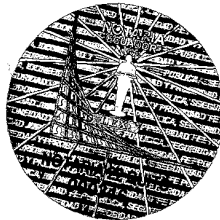
[Large handwritten signature]



gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la compañía denominada Ortopedia Médica Ormedic Cía. Ltda., que otorga Carlos Ortega y otros, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil cinco.-

[Firma]

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



[Firma]

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC COMPAÑÍA LIMITADA, que otorga Carlos Patricio Ortega y otros, en fecha 31 de enero del 2.005, ante mí, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 05.Q.IJ.0783 de fecha 25 de febrero del año 2.005, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.-

[Firma]

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CERO SETECIENTOS OCHENTA Y TRES** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de febrero del 2.005, bajo el número **944** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ORTOPEDIA MEDICA ORMEDIC CIA. LTDA.** ”, otorgada el 31 de enero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **547.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **14488.-** Quito, a veinte y ocho de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-